

Undécima.-En el momento en que se establezca la normativa nacional específica para este tipo de dispositivos, deberá acreditarse que supera los ensayos que determine dicha normativa.

Duodécima.-El responsable de la Unidad, Centro o Dependencia militar donde se utilice el dispositivo que se homologa deberá garantizar que se cumplen las siguientes normas:

a) No se retirarán ninguna de las indicaciones o señalizaciones existentes sobre el dispositivo, ni se realizarán manipulaciones que puedan suponer exposición a las radiaciones ionizantes.

b) En caso de que se detecten daños en el dispositivo o se advierta su desaparición, se deberá comunicar inmediatamente a la Entidad autorizada encargada de su asistencia técnica y al Consejo de Seguridad Nuclear. En caso de daño no deberá utilizarse el dispositivo en tanto no se compruebe que mantiene su seguridad radiológica, se mantendrá debidamente controlado y se seguirán las recomendaciones que para el caso recoja su manual de instrucciones de uso.

c) El dispositivo que no vaya a utilizarse más no deberá abandonarse como residuo convencional, sino que deberá devolverse a la Empresa comercializadora autorizada o, en su defecto, se entregará a la «Empresa Nacional de Residuos Radiactivos, Sociedad Anónima» (ENRESA).

Decimotercera.-El órgano militar que adquiera el dispositivo que se homologa dispondrá de un registro donde se recoja el destino de dicho dispositivo, a fin de que sea posible su localización en todo momento.

Decimocuarta.-La presente homologación no faculta para fabricar, comercializar o distribuir el dispositivo radiactivo que se homologa. Las Entidades o personas que desarrollen esas actividades deberán disponer de la oportuna autorización.

Madrid, 13 de julio de 1990.-El Director general de la Energía, Ramón Pérez Simarro.

MINISTERIO PARA LAS ADMINISTRACIONES PUBLICAS

22738 *ORDEN de 30 de agosto de 1990 por la que se dispone la publicación, para general conocimiento y cumplimiento, del fallo de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria en el recurso contencioso-administrativo número 100/1990, promovido por don Agustín Lázaro Moreno.*

Ilmos. Sres.: La Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria ha dictado sentencia, con fecha 30 de abril de 1990, en el recurso contencioso-administrativo número 100/1990, en el que son partes, de una, como demandante, don Agustín Lázaro Moreno, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Letrado del Estado.

El citado recurso se promovió contra las Resoluciones de la Dirección General de la Función Pública, de fechas 29 de noviembre y 11 de diciembre de 1989, que elevaron a definitivos los escalafones de funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, categorías superior y entrada.

La parte dispositiva de la expresada sentencia contiene el siguiente pronunciamiento:

«Fallamos: Que debemos de desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el funcionario don Agustín Lázaro Moreno, contra las Resoluciones de la Dirección General de la Función Pública, de 29 de noviembre de 1989 y 11 de diciembre del mismo año, que elevó a definitiva los escalafones de funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional. Sin costas.»

En su virtud, este Ministerio para las Administraciones Públicas, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución, 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado», para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos de la mencionada sentencia.

Lo que digo a VV. II.

Madrid, 30 de agosto de 1990.-P. D. (Orden de 25 de mayo de 1987), el Subsecretario, Juan Ignacio Moltó García.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Directora general de la Función Pública.

22739 *ORDEN de 30 de agosto de 1990 por la que se dispone la publicación, para general conocimiento y cumplimiento, del fallo de la sentencia dictada por la Sección Novena de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid en el recurso contencioso-administrativo número 1640/1988, promovido por don Antonio Serrano Montalvo.*

Ilmos. Sres.: Las Sección Novena de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid ha dictado sentencia, con fecha 22 de noviembre de 1989, en el recurso contencioso-administrativo número 1640/1988, en el que son partes, de una, como demandante, don Antonio Serrano Montalvo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Letrado del Estado.

El citado recurso se promovió contra la Resolución del Ministerio para las Administraciones Públicas de fecha 21 de marzo de 1988, que desestimó el recurso de alzada interpuesto frente a la Resolución de la Mutualidad Nacional de Previsión de la Administración Local fechada en 27 de enero de 1988, sobre denegación de solicitud de abono del valor actuarial del rescate del 50 por 100 de la prestación de capital seguro de vida.

La parte dispositiva de la expresada sentencia contiene el siguiente pronunciamiento:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo formulado por don Antonio Serrano Montalvo, en su propio nombre y representación, contra las Resoluciones de 27 de enero de 1988, dictada por la Mutualidad Nacional de Previsión de la Administración Local (MUNPAL), confirmada en alzada por la de 21 de marzo del mismo año, dictada por la Subsecretaría para las Administraciones Públicas, debemos declarar y declaramos que ambas Resoluciones están ajustadas a Derecho; sin hacer mención especial en cuanto a las costas.»

En su virtud, este Ministerio para las Administraciones Públicas, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución, 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado», para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos de la mencionada sentencia.

Lo que digo a VV. II.

Madrid, 30 de agosto de 1990.-P. D. (Orden de 25 de mayo de 1987), el Subsecretario, Juan Ignacio Moltó García.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director técnico de la Mutualidad Nacional de Previsión de la Administración Local.

22740 *ORDEN de 30 de agosto de 1990 por la que se dispone la publicación, para general conocimiento y cumplimiento, del fallo de la sentencia dictada por la Sección Sexta de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid en el recurso contencioso-administrativo número 808/1987, promovido por doña Elena Cano Cuño.*

Ilmos. Sres.: Las Sección Sexta de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid ha dictado sentencia, con fecha 12 de enero de 1990, en el recurso contencioso-administrativo número 808/1987, en el que son partes, de una, como demandante, doña Elena Cano Cuño, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Letrado del Estado.

El citado recurso se promovió contra las Resoluciones de la Dirección General de la Función Pública de fechas 4 de diciembre de 1986 y 23 de enero de 1987, sobre integración en el Cuerpo Técnico de la AISS.

La parte dispositiva de la expresada sentencia contiene el siguiente pronunciamiento:

«Fallamos: Que declaramos la inadmisibilidad, por la causa del artículo 82 c) de la Ley Jurisdiccional, del presente recurso número 808/1987 interpuesto por doña Elena Cano Cuño; sin hacer expresa imposición de costas.»

En su virtud, este Ministerio para las Administraciones Públicas, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución, 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo

en el «Boletín Oficial del Estado» para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos de la mencionada sentencia

Lo que digo a VV. II.

Madrid, 30 de agosto de 1990.-P. D. (Orden de 25 de mayo de 1987), el Subsecretario, Juan Ignacio Moltó García.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Directora general de la Función Pública.

MINISTERIO DE SANIDAD Y CONSUMO

22741 *ORDEN de 27 de julio de 1990 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 317.652, interpuesto contra este Departamento por don Enrique Alonso Luengo.*

De orden del excelentísimo señor Ministro se publica, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, el fallo de la sentencia dictada con fecha de 8 de mayo de 1990 por la Sección Tercera de la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 317.652, promovido por don Enrique Alonso Luengo, sobre sanción disciplinaria, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que estimando parcialmente el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador don Francisco Abajo Abril, en nombre y representación de don Enrique Alonso Luengo, contra la Resolución del Ministerio de Sanidad y Consumo de 15 de julio de 1988, desestimatoria del recurso de reposición promovido frente a la Resolución del mismo Ministerio de 26 de febrero de 1987, por la que se impuso al recurrente la sanción de suspensión de empleo y sueldo durante dos meses, debemos anular y anularnos en parte las expresadas Resoluciones impugnadas por su parcial disconformidad a Derecho, imponiendo al demandante, como autor responsable de una falta grave del artículo 63.3 a) del Estatuto Jurídico del Personal Médico de la Seguridad Social de 23 de diciembre de 1966, ya definida, la sanción de pérdida de cinco días de remuneración; sin hacer expresa imposición de costas.»

Lo que comunico a V. I.

Madrid, 27 de julio de 1990.-P. D., el Director general de Servicios, Juan Alarcón Montoya.

Ilmo. Sr. Subsecretario.

22742 *ORDEN de 27 de julio de 1990 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 317.258, interpuesto contra este Departamento por don José Ramón Quiñones Ortiz.*

De orden del excelentísimo señor Ministro se publica, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, el fallo de la sentencia dictada con fecha de 21 de mayo de 1990 por la Sección Tercera de la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 317.258, promovido por don José Ramón Quiñones Ortiz, sobre adjudicación de una plaza de Jefe de Sección en el Hospital «Virgen Blanca», de León, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador don Rafael Ortiz de Solorzano y Arbex, en nombre y representación de don José Ramón Quiñones Ortiz, contra la Resolución del Ministerio de Sanidad y Consumo de 15 de febrero de 1988, que estimó parcialmente el recurso de alzada interpuesto contra la Resolución de la Dirección General del Instituto Nacional de la Salud de 11 de julio de 1986, desestimatoria del recurso de reposición promovido contra la Resolución de la misma Dirección General, de 8 de octubre de 1985, debemos declarar y declaramos que la Resolución impugnada es conforme a Derecho; sin hacer expresa imposición de costas.»

Lo que comunico a VV. II.

Madrid, 27 de julio de 1990.-P. D., el Director general de Servicios, Juan Alarcón Montoya.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de Recursos Humanos, Suministros e Instalaciones.

BANCO DE ESPAÑA

22743

Mercado de Divisas

Cambios oficiales del día 11 de septiembre de 1990

Divisas convertibles	Cambios	
	Comprador	Vendedor
1 dólar USA	100,205	100,455
1 ECU	129,917	130,243
1 marco alemán	62,771	62,929
1 franco-francés	18,740	18,786
1 libra esterlina	184,170	184,631
100 libras italianas	8,419	8,441
100 francos belgas y luxemburgueses	305,418	306,182
1 florín holandés	55,694	55,834
1 corona danesa	16,430	16,472
1 libra irlandesa	168,639	169,061
100 escudos portugueses	70,881	71,059
100 dracmas griegas	63,720	63,880
1 dólar canadiense	85,643	85,857
1 franco suizo	75,096	75,284
100 yens japoneses	71,341	71,519
1 corona sueca	17,149	17,191
1 corona noruega	16,255	16,295
1 marco finlandés	26,707	26,773
100 chelines austriacos	892,483	894,717
1 dólar australiano	81,308	81,512

22744

Billetes de Banco extranjeros

Cambios que este Banco aplicará a las operaciones que realice por propia cuenta durante la semana del 12 al 16 de septiembre de 1990, salvo aviso en contrario.

Billetes correspondientes a las divisas convertibles admitidas a cotización en el mercado español:	Comprador	Vendedor
	Pesetas	Pesetas
1 dólar USA:		
Billete grande (1)	97,95	101,62
Billete pequeño (2)	96,97	101,62
1 marco alemán	61,36	63,66
1 franco francés	18,32	19,01
1 libra esterlina	180,03	186,78
100 libras italianas	8,23	8,54
100 francos belgas y luxemburgueses	298,55	309,75
1 florín holandés	54,44	56,48
1 corona danesa	16,06	16,66
1 libra irlandesa (3)	164,84	171,02
100 escudos portugueses	67,34	71,21
100 dracmas griegas	60,53	64,01
1 dólar canadiense	83,72	86,86
1 franco suizo	73,41	76,16
100 yens japoneses	69,74	72,36
1 corona sueca	16,76	17,39
1 corona noruega	15,89	16,49
1 marco finlandés	26,11	27,09
100 chelines austriacos	872,40	905,12
1 dólar australiano	79,48	82,46
Otros billetes:		
1 dirham	9,68	10,06
100 francos CFA	36,58	38,01
1 cruzeiro (4)	No disponible	
1 bolívar	1,46	1,53
100 pesos mejicanos	3,06	3,18
1 rial árabe saudita	25,74	26,74
1 dinar kuwaití	No disponible	

(1) Esta cotización es aplicable para los billetes de 10 dólares USA y superiores.

(2) Aplicable para los billetes de 1, 2 y 5 dólares USA.

(3) Queda excluida la compra de billetes de más de 20 libras irlandesas.

(4) Un cruzeiro equivale a un nuevo cruzado.

Madrid, 12 de septiembre de 1990.